

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio, donde se ubicará el Centro «Santísima Trinidad», en Córdoba, cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de dieciséis unidades de E. G. B., con seiscientos cuarenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Manuel Fuentes Porro, en su condición de Director del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**22440** REAL DECRETO 2064/1978, de 28 de julio, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción, ampliación y adaptación del Centro docente «Cervantes», sito en Alboraya (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción, ampliación y adaptación del Centro docente «Cervantes», sito en Alboraya (Valencia), cuya ejecución supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva como Centro de E. G. B. con ocho unidades escolares y trescientos veinte puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por don José Soler Monfort, en su condición de empresario y Director del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**22441** REAL DECRETO 2065/1978, de 28 de julio, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Juan Bautista», sito en Villanueva de la Cañada (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el pro-

yecto de las obras de construcción del Centro docente «San Juan Bautista», sito en Villanueva de la Cañada (Madrid), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro con veinticuatro unidades escolares de Enseñanza General Básica y nueva de Bachillerato Unificado Polivalente, con capacidad para mil trescientos veinte puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por doña Inocencia Ruiz Jiménez, en su condición de Directora-Propietaria del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto, se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**22442** REAL DECRETO 2066/1978, de 28 de julio, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de ampliación (nueva construcción) del Centro docente «Sagrado Corazón», sito en Pontevedra.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia el proyecto de las obras de ampliación (nueva construcción) del Centro docente «Sagrado Corazón», sito en Pontevedra, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de seis nuevas unidades escolares (tres de E. G. B. y otras tres de B. U. P.), con lo que el Centro quedará con dos unidades escolares de Preescolar, dieciséis de E. G. B. y seis de B. U. P. y cuyo expediente ha sido promovido por don José Antonio Rafael Soto, en su condición de Superior de los Misioneros del Sagrado Corazón y Director del citado Centro docente.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**22443** REAL DECRETO 2067/1978, de 28 de julio, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Juan Bautista de la Concepción», sito en el Barrio de Aluche, de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Juan Bautista de la Concepción», sito en el barrio de Aluche, de Madrid, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro de Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria con capacidad para trescientos veinte puestos escolares y cuyo expediente ha sido pro-